

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 0002 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL SILVA BOJACA

Procede el despacho a ejercer el control de legalidad en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 132 del Código General del Proceso que al tenor literal reza: *“Agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

De acuerdo a lo señalado por la apoderada judicial de la parte demandada y revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que mediante providencia de fecha 22 de junio del año en curso, se ordenó seguir adelante con la ejecución por cuanto el demandado a pesar de haberse notificado de forma personal de la orden de pago el 9 de mayo de 2022, no contestó la demanda.

Sin embargo, como se avista a numeral 8 digital, contrario a lo señalado en dicho auto, el señor SILVA BOJACA, confirió poder a la abogada GLORIA STELLA ARANGO RINCÓN, quien contestó la demanda presentando excepciones de mérito dentro del término legal para ello, en tanto el mismo vencía hasta el 23 de mayo de los corrientes.

En este estado de cosas, para el debido encausamiento del proceso y a fin de evitar futuras nulidades y no vulnerar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, se dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO**, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, visto a numeral 9 del expediente digital.

En consecuencia, se procede a correr traslado de la excepción propuesta por el demandado a través de su apoderada judicial, por el término de diez (10) días a la parte actora.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Por último, se reconoce personería jurídica a la abogada **GLORIA STELLA ARANGO RINCÓN**, para actuar como apoderada de la pasiva en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c31a458259d25944ab54740c246ca844bff7cc99310def67810f95c3565e2cd**

Documento generado en 19/10/2022 06:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>